



CONVOCATORIA PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL MARINA DE LAS DUNAS S.A., ENCARGADA DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PUERTO DEPORTIVO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la mercantil MARINA DE LAS DUNAS, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, sociedad municipal del M.I. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA, encargada de la explotación y gestión del Puerto Deportivo, en fecha 03 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa CONVOCATORIA PÚBLICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE GERENTE DE LA ENTIDAD MARINA DE LAS DUNAS S.A.

"BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "MARINA DE LAS DUNAS S.A", SOCIEDAD ANÓNIMA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA, QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regular la provisión, mediante procedimiento de libre designación, de la plaza de Gerente de la entidad "MARINA DE LAS DUNAS S.A", órgano ejecutivo cuyas funciones consistirán con carácter general, en la gestión, administración y dirección propias de la gerencia, y a través del cual se harán efectivos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, ejerciendo asimismo las demás funciones establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Guardamar del Segura en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1994 y otras que la Junta General, Consejo o el Presidente le pueda atribuir, mediante el correspondiente acuerdo adoptado al efecto o que derive del contenido de los estatutos o de la legislación que resulte de aplicación a la entidad.

Segunda.- Requisitos.

Para tomar parte en el proceso selectivo se requiere:

1.- Nacionalidad.

- a) Ser español o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.- Edad.- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Experiencia. Tener, al menos, 3 años de experiencia o antigüedad como empleado, público o privado, en puestos de similar desempeño al puesto objeto de las presentes bases, lo cual se acreditará mediante certificado o informe, que incluya tareas

desempeñadas y período de la relación laboral o funcionarial, emitido por la entidad en la que se hayan prestado los servicios.

4.- Titulación. Poseer alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura o Grado en Derecho, Finanzas y Contabilidad, Ingeniero Industrial en organización industrial, Grado en náutica y transporte marítimo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Ciencias Económicas y Empresariales o Ingeniera Industrial.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

6- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente para los empleados públicos.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato.

Tercera.- Presentación de instancias.

1.- Las instancias dirigirán al Presidente de la entidad "MARINA DE LAS DUNAS S.A", deberán presentarse en el Registro general de entrada de la Sociedad anónima "Marina de las Dunas S.A." en horario de atención al público, de 9.00 a 13.30 horas, dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria y estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el modelo que figura en el anexo, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los interesados deberán presentar junto con la instancia correspondiente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Currículum vitae con fotografía
- c) El certificado o informe al que hace referencia el apartado 3 de la base segunda "requisitos"
- d) La titulación académica.
- e) Documentos que acrediten los méritos que se aleguen para su valoración (formación, conocimiento del valenciano, conocimientos de inglés...).
- f) Memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de las propuestas para su mejor desempeño a juicio de la persona candidata. La extensión de la memoria se fija en un máximo de 15 folios (A4), a una cara.
- g) Méritos alegados en el apartado "Experiencia/antigüedad" de la base cuarta.

Los documentos antes descritos deberán de presentarse mediante fotocopia compulsada, a excepción de los previstos en las letras b) y f).

Cuarta.- Valoración de méritos»

A) Formación.

La puntuación máxima que se podrá obtener en el presente apartado será de 35 puntos.

1. Formación:

1.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente en el ámbito de la contratación pública, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora de duración.

1.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto a ocupar (exceptuando las relacionadas en el ámbito de la contratación pública, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,005 puntos por hora de duración.

En los dos subapartados anteriores se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido impartidos, autorizados u homologados por universidades, colegios profesionales o centros de formación de empleados públicos. Se sumará la totalidad de las horas realizadas en los diferentes cursos y se puntuarán de acuerdo con las escalas especificadas.

En ningún caso se puntuarán los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades, cuando formen parte del plan de estudios del centro.

La puntuación máxima a obtener en los dos subapartados será de 4 puntos.

2. Titulación de inglés.

Se valorará como mérito, hasta un máximo de 4 puntos, las titulaciones de inglés conforme a la siguiente escala:

a) Titulación universitaria de Filología Inglesa, Traducción e Interpretación (especialidad de inglés”, título superior universitario en cualquier carrera expedido por una universidad de un país de lengua inglesa o título “Proficiency Cambridge de Nivel Avanzado o cualquier otro similar emitido por una universidad de un país de lengua inglesa para extranjeros: 4 puntos.

b) Título de Nivel Avanzado de Inglés en la Escuela Oficial de Idiomas o título Advance de Cambridge o cualquier otro similar emitido por una universidad de un país de lengua inglés para extranjeros: 3 puntos.

c) Título de Nivel Intermedio de Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas o First Certificate English Cambridge o cualquier otro similar emitido por una universidad de un país de lengua inglesa para extranjeros: 2 puntos.

La valoración de este apartado se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

3. Conocimiento del valenciano:

El conocimiento del valenciano se valorará hasta 2 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido o homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, o análogos, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Conocimiento oral: 0,50 puntos.
- b) Grado elemental: 1 punto.
- c) Grado medio: 1,5 puntos.
- d) Grado superior: 2 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

B) Experiencia/antigüedad.

Se valorará 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en activo en las distintas Administraciones Públicas, con un máximo de 15 puntos.

Se valorará 0,10 puntos por cada mes completo de ejercicio profesional en el sector privado (con la presentación de los correspondientes contratos y el certificado de vida laboral), con un máximo de 10 puntos.

La puntuación máxima a obtener en el presente apartado será de 25 puntos.

Quinta.- Defensa de la memoria y entrevista.

La puntuación máxima que se podrá obtener en el presente apartado será de 40 puntos.

A) Defensa de la memoria (obligatoria).

Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos el contenido de una memoria previamente presentada. La asignación de los puntos de la memoria será motivada por el Órgano de Selección.

El plazo máximo que dispondrá cada aspirante será de 30 minutos.

El Tribunal se encuentra legitimado para poder plantear preguntas o solicitar cualquier tipo de aclaración al aspirante.

B) Entrevista (obligatoria).

Acto seguido se realizará una entrevista, en la que el aspirante deberá usar la lengua inglesa si así se lo requiere el órgano de selección, destinada a valorar sus conocimientos e idoneidad con el puesto a ocupar.

La puntuación máxima a obtener en la entrevista será 20 puntos.

La no concurrencia a la defensa de la memoria y/o la entrevista dará lugar a la exclusión del aspirante en el proceso.

La fecha y lugar de las anteriores pruebas serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la entidad MARINA DE LAS DUNAS S.A", sita en la Avenida del puerto, 219. (margen derecha) 03140-guardamar del segura y en la página web

www.guardamardelsegura.es.

La puntuación máxima a obtener por todos los apartados (méritos y pruebas) será de 75 puntos.

Sexta.- Publicidad de la convocatoria.

El texto íntegro de esta convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la entidad "MARINA DE LAS DUNAS S.A", y en la página web www.guardamardelsegura.es.

Séptima.-Admisión de aspirantes.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios de la entidad "MARINA DE LAS DUNAS S.A" y en la página web www.guardamardelsegura.es la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando, respecto de estos últimos, la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la referida Resolución.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web www.guardamardelsegura.es, la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Octava.- Selección y nombramiento.

El Gerente será designado por el Consejo de Administración de la entidad "MARINA DE LAS DUNAS S.A", una vez seleccionado el candidato por el órgano de selección y tras la propuesta del Sr. Presidente de la citada Entidad.

El órgano de selección estará constituido por:

- El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, que actuará como Presidente.
- Vocales:
 - El Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
 - El resto de miembros del Consejo de Administración de la mercantil "Marina de las Dunas, S.A.", a excepción de su presidente.
- Actuará como Secretario del órgano de selección la Jefa de Administración de la mercantil "Marina de las Dunas, S.A.", con voz pero sin voto, quien comunicará la propuesta correspondiente al Presidente del Consejo para su nombramiento por el Consejo de Administración.

El órgano de selección podrá solicitar la colaboración de personal asesor, debidamente cualificado.

A la vista de las solicitudes presentadas y una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección procederá a formular propuesta de adjudicación, que se hará

pública en el tablón de anuncios de la Entidad, y en la página web www.guardamardelsegura.es, concediendo a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para alegar y justificar lo que estimen pertinente.

Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano de selección estudiará y resolverá las posibles alegaciones y elevará su propuesta de contratación al Consejo de Administración de la entidad "MARINA DE LAS DUNAS S.A".

A la vista de lo anterior, el Consejo de Administración resolverá, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, bien su adjudicación a la persona que considere más idónea para el desempeño del puesto de trabajo, bien que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos exigidos, si considerara que ninguno resulta idóneo para su desempeño.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, observando durante todo el proceso selectivo su imparcialidad, así como los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Novena.- Naturaleza del contrato v legislación aplicable.

En el caso de ser un profesional del sector privado, el contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del Personal de Alta Dirección, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

El Gerente tendrá la consideración de órgano directivo, siendo la naturaleza de su relación la de cargo de la Administración Pública, por lo que quedará en situación de excedencia por servicios especiales en el caso de que fuera funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas. En todo caso, su designación exigirá el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación.

Décima.- Duración del contrato.

El nombramiento y revocación del Gerente, obtenido por el sistema de libre designación, tendrá carácter discrecional, correspondiendo dicha función, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la entidad, artículo 10, letra b), apartado 7, a la Junta General, a propuesta del Presidente.

Además, el personal funcionario de carrera que hubiese ocupado el puesto o para el caso de que sea personal laboral, podrá ser removido del puesto cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por causas sobrevenidas, derivadas de la supresión o de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizada a través de su clasificación, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria.
- b) Como consecuencia del resultado de la evaluación del desempeño, en los supuestos y con las garantías que reglamentariamente se determinen, y que ponga de manifiesto un cumplimiento inadecuado de las tareas atribuidas al mismo o un rendimiento insuficiente.
- c) Pérdida de la confianza.

La remoción se efectuará previo expediente contradictorio, mediante resolución motivada del órgano que realizó el nombramiento, oída la junta de personal correspondiente.

Undécima.- Retribuciones.

Las retribuciones fijas a percibir por el contratado serán las previstas en el anexo de personal del Presupuesto (Plantilla) de la entidad "MARINA DE LAS DUNAS S.A" para dicho puesto.

La dotación anual que consta en el presupuesto es de:

Coste anual = 45.000 euros

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Dedicación.

El Gerente tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares.

Contra la Resolución por la que se aprueba la convocatoria pública y bases para la provisión del Gerente de la entidad "MARINA DE LAS DUNAS" podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Presidente de la entidad "MARINA DE LAS DUNAS S.A", en el plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.



ANEXO

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO DEL PUESTO DE “GERENTE” DE LA MERCANTIL “MARINA DE LAS DUNAS, S.A.”.

D./D ^a							
Mayor de edad, con D.N.I./Tarjeta de Residente /Pasaporte nº							
con domicilio en Calle/ Avenida / Plaza de							
			n º	escaler a	piso	puert a	
De la localidad de					Código postal		
provincia				teléfono			
E mail							

EXPONE: Que reúne todos los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases de la Convocatoria para la cobertura del puesto de Gerente de la sociedad mercantil “Marina de las Dunas, S.A.”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha xx-xx-xxxx y acompaña los siguientes documentos solicitados en las bases:

- Fotocopia del D.N.I.
- Currículum vitae con fotografía
- El certificado o informe al que hace referencia el apartado 3 de la base segunda “requisitos”
- La titulación académica.
- Documentos que acrediten los méritos que se aleguen para su valoración (formación, conocimiento del valenciano, conocimientos de inglés...).
- Memoria.
- Méritos alegados en el apartado “Experiencia/antigüedad” de la base cuarta.

SOLICITA: Ser admitido como aspirante y formar parte de la citada Convocatoria.

En Guardamar del Segura, a ____ de _____ de 2016

Fdo. _____

Sr. PRESIDENTE DE SOCIEDAD MERCANTIL “MARINA DE LAS DUNAS, S.A.”.